

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2021 - 00002
PETENTE : MARÍA CONCEPCIÓN SACRISTÁN CHICACAUSA

Ante lo manifestado por el apoderado designado en amparo de pobreza, doctor **JHONNY GARCÍA MURCIA**, se ordena requerir a la solicitante, señora **MARÍA CONCEPCIÓN SACRISTÁN CHICACAUSA**, para que de manera inmediata, se acerque a la Oficina del abogado y le suministre información, documentación y todo lo que éste requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones, conforme se ordenó en providencia anterior advertirle que en caso de no hacerlo, será sancionada con multas conforme lo señala el Código General del Proceso.

Ahora, si ya no necesita de los servicios profesionales del togado designado, darlo a conocer, en debida forma. Remitir comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ